



*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

San José, 23 de agosto del 2019  
DM-1255-2019

Señor  
Guillermo Hoppe Pacheco  
Director General  
Dirección General de Aviación Civil (DGAC)

Estimado señor:

Me refiero al oficio DGAC-DG-OF-1616-2018 del 17 de octubre del 2018, en el cual remitió a este ministerio los documentos necesarios para realizar un proceso de reorganización administrativa parcial en la Dirección General de Aviación Civil (DGAC), propiamente referido a la creación de la Unidad Técnica Ejecutora del Aeropuerto Internacional Metropolitano.

En cuanto al análisis de dicha propuesta, el mismo no había sido realizado, ya que en oficio DGAC-DG-OF-1474-2018 del 20 de setiembre del 2018 usted procedió a actualizar el estado de los proyectos de inversión de la DGAC en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP), por lo que solicitó la suspensión del proyecto 001392 que se refiere a la construcción del Aeropuerto Internacional Metropolitano 2025; esto conforme al acuerdo del Consejo Técnico de Aviación Civil tomado en la Sesión Ordinaria 41-2018 en que se declaró desierta la contratación de los estudios necesarios para obtener la viabilidad ambiental respectiva.

En ese sentido, se valoró que no era pertinente analizar la creación de una dependencia dentro de la DGAC –conforme a lo solicitado en el oficio DGAC-DG-OF-1616-2018- si el proyecto al cual iba a dar soporte se encontraba suspendido por acuerdo del propio Consejo Técnico. Pese a ello, se han atendido una serie de consultas por parte de la señora Vilma López Víquez, coordinadora de la Unidad de Planificación Institucional de la DGAC, en cuanto al análisis y resolución de dicha propuesta, por lo que se desea conocer lo siguiente:

1. ¿La DGAC aún se encuentra interesada en mantener la propuesta de creación de la Unidad Técnica Ejecutora del Aeropuerto Internacional Metropolitano?
2. En caso de mantener la propuesta, ¿A qué proyecto le estaría dando apoyo esta Unidad Técnica, si el Consejo Técnico de Aviación Civil decidió tramitar su suspensión?
3. La decisión del Consejo Técnico de crear dicha Unidad Técnica fue tomada en diciembre del 2017 y la solicitud de suspensión del proyecto fue tomada entre agosto y setiembre del 2018, de esta forma ¿El Consejo Técnico de Aviación Civil aún tiene interés en conformar la citada Unidad Técnica?
4. ¿El proyecto de construcción del Aeropuerto Internacional Metropolitano se mantiene en estado de suspensión o ya se ha decidido por parte del Consejo Técnico la reactivación de este?





*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

DM-1255-2019  
Pág. 2

Por otra parte, la implementación de la Unidad Técnica Ejecutora tendrá un costo aproximado de \$150.000 dólares anuales. Considerando que el Presidente de la República emitió el decreto ejecutivo 41162-H del 1 de junio del 2018 como medida para paliar el estrecho espacio fiscal que afronta el país, procedió a limitar la aprobación de reorganizaciones administrativas, según el artículo 1 de esta norma que establece lo siguiente:

“Artículo 1. Únicamente serán aprobadas las reestructuraciones dentro de ministerios, órganos desconcentrados y entidades cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, cuyo propósito sea hacer más eficiente la gestión del Estado, siempre que no implique la creación de plazas adicionales, reasignaciones de puestos, así como nuevos gastos.” (El subrayado no corresponde al original).

De esta forma, se puede observar que aunque en la propuesta se indica el origen de los recursos para implementar la Unidad Técnica Ejecutora, implica un nuevo gasto, por lo que será necesario que la CETAC plantee ante el Presidente de la República la excepcionalidad de aplicación respectiva conforme a las prioridades estratégicas establecidas por el Gobierno de la República; esto con el fin de que MIDEPLAN proceda a analizar y resolver la propuesta presentada conforme a los procedimientos y criterios técnicos correspondientes, partiendo del hecho que el proyecto ya no se encuentra suspendido.

Al respecto, se recomienda analizar lo externado por parte de este Ministerio, al señor Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Públicas y Transportes, en oficio DM-891-18 del 7 de agosto del 2018, respecto a la aplicación del citado decreto ejecutivo por parte de MIDEPLAN.

Este Ministerio emite su criterio fundamentado en las disposiciones de las Leyes 5525, 7668, Decretos Ejecutivos 26893-MTSS-PLAN, Decreto Ejecutivo 23323-PLAN, Decreto Ejecutivo 37735-PLAN y sus reformas, así como en la Directriz 021 PLAN.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo  
Ministra

Cc. Sra. Marta Eugenia Acosta Zúñiga, Contraloría General de la República  
Sra. Ana Miriam Araya Porras, Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria  
Sra. Vilma López Víquez, Unidad de Planificación Institucional, Dirección General de Aviación Civil  
Sr. Francisco Tula Martínez, Área de Inversiones, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica  
Sr. Luis Román Hernández, Área de Modernización del Estado, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica  
Archivo

